



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 027 DE 5 ENE DE 2017

"Por la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitados por particulares en la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 de 2011 y la Resolución 841 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014 estableció en su artículo 3º, los principios de la transparencia y acceso a la información pública, dentro de estos, el de la gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información .

Que el artículo 26 ibidem, señala que la respuesta a la información pública deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que la ley 1755 de 2015 en su artículo 29 dispone que para la reproducción del documento, en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de su reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlos y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia del mercado.

Que el Decreto Nacional 103 de 2015, por el cual se reglamenta la ley 1712 de 2014 señala en su artículo 21 : "**Motivación de los costos de reproducción de información pública.** Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4º del presente decreto.

Parágrafo 1º. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos,

Handwritten signature and initials in purple ink.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 027 DE 2017

Hoja N.º 2 de 3

Continuación de la resolución

" Por la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitados por particulares en la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos"

memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Parágrafo 2º. *Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo".*

Que el Decreto Distrital 472 de 2015 , que modifica el artículo 21- 1 del Decreto Distrital 854 de 2001 "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", establece:

" Artículo 21-1.- *Los jefes de entidades u organismos distriales (sic) expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*

Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados.

Parágrafo 1º. *Para establecer los costos de reproducción de información, se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.*

Parágrafo 2º. *En todo caso se debe tener en cuenta que las respuestas a solicitudes de acceso a información deberán ser gratuita, si los medios tecnológicos lo permiten o sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*

Que una de las funciones del Director de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, según el manual de funciones contenido en la Resolución 841 de 2015 es la de "fijar los lineamientos para la administración del talento humano, la gestión financiera y de recursos físicos y tecnológicos de la unidad, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos"

En mérito de lo expuesto,

DC 91

Almey



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 027 DE 2017

Hoja N.º 3 de 3

Continuación de la resolución

" Por la cual se establece el valor de las copias de documentos solicitados por particulares en la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer como valor de cada fotocopia simple solicitada, de documentos oficiales que reposen en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la suma de cien pesos (\$100) M/Cte, IVA incluido, el cual se reajustara anualmente tomando como referencia los precios de mercado del Distrito Capital.

Parágrafo 1. Este valor se cobrara cuando el número de fotocopias sea superior a cinco (5)

Parágrafo 2. La información solicitada podrá suministrarse a través de CD o DVD, excepto los casos en que no se pueda digitalizar, caso en el cual deberá ser aportado por el peticionario dicho medio magnético.

Parágrafo 3. Se podrá remitir la información solicitada por correo electrónico, en caso de tener el consentimiento del solicitante.

ARTÍCULO 2: Las sumas que resulten del total de copias solicitadas, se consignaran en la Tesorería Distrital ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, a favor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos, diligenciando el formato que en dicha dependencia le sea entregado.

ARTÍCULO 3: Cancelado el valor de las copias, el interesado solicitara por escrito la expedición de las mismas a la dependencia que las custodie, anexando el recibo de pago, las cuales serán entregadas dentro del término establecido en el numeral 1, del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de su expedición.

25 ENE 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Pedro A. Manosalva Rincón
PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Mónica Y. Herrera Ceballos	Profesional Especializada OAJ	
Revisado para firma por	Giohana Catarine González Turizo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			